

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 347-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº5241-2016 organizado por Luis Miguel Aquirre Zavaleta, dehidamente representado por Elizabeth Aguirre Zavaleta con poder inscrito en la Partida Registra. Nº13578644 -SUNARP y Norma Mendoza Soto, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°210-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y diverció ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción:

Que, Luis Miguel Aguirre Zavaleta y Norma Mendoza Soto, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, e. 14 de febrero del año 2010;

Que mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Luís Miguel Aguirre. Zavaleta y Norma Mendoza Soto, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°234-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Luis Miguel Aguirre Zavaleta y Norma Mendoza Soto, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonia.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorció utterlor.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cymplimiento de la presente resolución.

EGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

一点去看这些难以好,如秦秦美说了了。

municipalities provide

RIEJ? (UNZALTZNAVARR() RETARO GENERAL SUISO INGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCI AMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia



